



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 004/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 004/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas, en particular las mujeres tienen como derecho fundamental a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 348 de fecha 9 de marzo de 2013 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), dispone que el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 30, Parágrafo I dispone que el Gobierno Autónomo Departamental, integrará en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género, admitiendo y respetando las diferencias, para alcanzar el ideal de igualdad de oportunidades y equidad de género entre hombres y mujeres; para ello en el marco de sus competencias promueve: 1. El derecho a una vida libre sin violencia 2. El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Que, el Artículo 300, parágrafo II, numeral 30 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36, numeral 30 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señalan que constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la promoción y desarrollo proyectos y políticas para la mujer.

Que, la Ley Departamental N° 258, de fecha 30 de enero de 2018, tiene por objeto establecer el periodo 2018-2020 para la implementación de una política integral de lucha contra la violencia hacia las mujeres en el Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 4 de la Ley Departamental N° 258, de fecha 30 de enero de 2018, dispone que para el diseño y ejecución de la política departamental de lucha contra la violencia hacia mujeres del Departamento, el Órgano Ejecutivo deberá crear una instancia organizacional dependiente directamente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y garantizar la asignación de recursos suficientes para la ejecución de las acciones previstas en la indicada Ley.

Que, el Artículo 37, Parágrafo III de la Ley N° 348 de fecha 9 de marzo de 2013 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), establece que las Entidades Territoriales Autónomas, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante la Ley Departamental N° 368 de fecha 24 de diciembre de 2018, tiene por objeto la Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija.

Que, mediante el Decreto Departamental N° 001/2019, se reglamentó la Ley Departamental N° 368 de fecha 24 de diciembre de 2018, "Ley de Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija".

